



**RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO DEL CENSO DEL MERCADO DE TRABAJO 2009" (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009)"**

En virtud de la Resolución de 15 mayo de 2009 de la Directora de Servicios del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, se aprobó el expediente de la C.C.C. núm. C02/019/2009, que tiene por objeto "*Ejecución del Trabajo de Campo de Censo de Mercado de Trabajo 2009*" (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009), estableciéndose que el referido contrato se habría de adjudicar a tenor del artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento Abierto, siendo su tramitación Ordinaria. El importe global del contrato administrativo que comprende el expediente de referencia asciende a la cantidad de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (342.960,00 €).

El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 105 de 4 de junio de 2009, en orden de garantizar los principios de publicidad y de concurrencia. Dentro del plazo habilitado para la presentación de las Proposiciones, que concluyó el 29 de junio de 2009, los licitadores que a continuación se detallan, según el certificado de la oficina receptora, remitieron sus respectivas ofertas:

1. IKERTALDE GRUPO CONSULTOR, S.A.
2. ARALDI, S.L.

Tras la calificación de la documentación aportada por las empresas licitadoras en el Sobre "A" y dado que todas acreditaron correctamente su capacidad para contratar y de las solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los mismos, la Mesa de Contratación no tuvo que acordar conceder el plazo pertinente para que las empresas y empresarios que constan en las actuaciones realizaran subsanación alguna, dado que no se precisaba realizar ningún tipo de subsanación.

Mediante informe del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales de fecha de 8 de julio de 2009, se realiza la valoración de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, asignando las siguientes puntuaciones:

<b>EMPRESAS</b>	<b>Puntuación Calidad Técnica</b>
<b>IKERTALDE GRUPO CONSULTOR, S.A.</b>	<b>37,50</b>
<b>ARALDI, S.L.</b>	<b>23,75</b>

El 13 de julio de 2009, la Comisión Central de Contratación procedió a la apertura y a la lectura, en acto público, de las Ofertas Económicas resultando admitidas todas ellas y obteniendo las siguientes puntuaciones:



PLAN DE TRABAJO	ARALDI	IKERTALDE
Propuestas generales de diseño operativo	1,50	3,75
Modelo de desarrollo del trabajo de campo	17,75	28,25
Modelo de desarrollo de otras tareas	4,50	5,50
<b>TOTAL</b>	<b>23,75</b>	<b>37,50</b>

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Economía y Hacienda sobre los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor y la valoración final que, en atención a los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, se otorgan a las proposiciones admitidas, las siguientes puntuaciones totales:

PUNTUACION TOTAL	ARALDI	IKERTALDE
PRECIO TOTAL	<b>9,00</b>	<b>21,00</b>
DEDICACIÓN HORARIA ESTÁNDAR	<b>9,00</b>	<b>15,00</b>
RELACIÓN PRECIO/DEDICACIÓN HORARIA ESTÁNDAR	<b>15,00</b>	<b>0,00</b>
PLAN DE TRABAJO	<b>23,75</b>	<b>37,50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>56,75</b>	<b>73,50</b>

La Comisión Central de Contratación, en la sesión celebrada el 13 de julio de 2009, aprobó tales informes con el voto favorable de todos sus miembros, y haciendo propia la Propuesta de Adjudicación Provisional contenida en aquellos, acordó elevar la misma al Órgano de Contratación, a tenor de los artículos 135 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la adjudicación provisional del expediente de contratación.

La empresa propuesta como adjudicataria ha acreditado la capacidad para contratar y la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional.

CONSIDERANDO que, en las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en el diario oficial o en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo este el plazo en el que los adjudicatarios deben acreditar haber constituido la garantía definitiva.

Considerando las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el Decreto 315/2005, de 18 de octubre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social. (BOPV 205; 27-10-05), en relación con el artículo 2 y la disposición transitoria primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.



## RESUELVO

1.- Adjudicar el expediente de contratación que tiene por objeto "*Ejecución del Trabajo de Campo de Censo de Mercado de Trabajo 2009*" (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009),, expte. C.C.C. nº C02/019/2009, en favor de la empresa IKERTALDE CONSULTOR, S.A. por el precio total de doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (288.310,34 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de cuarenta y seis mil ciento veintinueve euros con sesenta y cinco céntimos (46.029,65 €), por lo que el importa total IVA incluido asciende a Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (334.440,00 €).

La cuantía correspondiente a las prestaciones que hagan referencia a los gastos directos relacionados con la recogida de datos en campo es de Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (247.946,89 €), IVA excluido, por lo que el importe total de este concepto, IVA incluido asciende a la cantidad de Doscientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (287.618,89 €)

Las horas acumuladas totales que dedicará al trabajo de campo el personal asignado a la operación como jefes de campo serán seis mil doscientas cuarenta horas (6.240 horas).

Las horas acumuladas totales que dedicará al trabajo de campo el conjunto de personal encuestador asignado a la operación serán veinte mil horas (20.000 horas).

2.- El plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

4.- La empresa adjudicataria ha manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- La empresa adjudicataria, de forma previa a la adjudicación definitiva del contrato, deberán acreditar que han constituido la garantía definitiva por un importe de un 5% de la adjudicación, IVA excluido, es decir, Catorce mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y dos céntimos (14.415,52 €), en la Tesorería General Del País Vasco, en el plazo de quince (15) días HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante.

Asimismo, y en el mismo plazo, deberán aportar el resto de documentos que como obligaciones previas se señalan en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Notificar a las empresas licitadoras la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación en el Perfil del Contratante.



7.- Este acuerdo de resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido ante el Órgano de Contratación a través del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles. La denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación abre la vía del contencioso-administrativo.

El recurso administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2009

**DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

**FDO.: M<sup>a</sup> Victoria PORTUGAL LLORENTE**